

DECRETO: 867 - /

MAT: Aprueba Ordenanza Municipal
sustitución y reducción de bolsas
plásticas

SAMO ALTO, **11 ABR. 2018**

VISTOS:

El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°10, de fecha 10.04.2018, del Concejo Municipal de Río Hurtado, según consta en Certificado N°42 de la Secretaría Municipal; la Ordenanza Municipal de Medioambiente de la comuna de Río Hurtado; lo dispuesto en el artículo 4° letra b), 12°, 65° letra l) y demás pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la municipalidad de Río Hurtado es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, siendo una de sus funciones principales la salud pública y la protección del medioambiente en la comuna;

2°.- Que, como una manera de contribuir con los fines y funciones descritos, el Concejo Municipal aprobó la dictación de una Ordenanza Municipal que regulará la sustitución y reducción de bolsas plásticas, mediante acuerdo unánime adoptado en sesión ordinaria N°10, de fecha 10.04.2018;

3°.- Que conforme con lo expuesto, corresponde aprobar dicho texto aprobado por el órgano colegiado;

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** la Ordenanza sobre Sustitución y Reducción de bolsas plásticas para la comuna de Río Hurtado, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°10 de fecha 10.04.2018, cuyo texto se transcribe a continuación:



Río Hurtado
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**Ordenanza Municipal sobre Sustitución y Reducción de Bolsas
Plásticas para la Comuna de Río Hurtado.
Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.**

**TÍTULO I
DE LAS BASES Y LOS FUNDAMENTOS AMBIENTALES**

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS

Artículo 1°: La contaminación que está provocando el plástico en nuestro planeta está perjudicando seriamente la calidad de vida de todos los ecosistemas. El plástico no es reciclable ni biodegradable; es un material que ni la tierra ni el mar pueden digerir. Cada objeto de plástico que existe, siempre existirá. Al no desaparecer, el plástico se va acumulando paulatinamente, y esa creciente acumulación durará siglos. Son diversos los efectos negativos que puede tener este material, desde la elaboración de las bolsas plásticas, donde cada año se liberan miles de toneladas de emisiones que contaminan los cielos y favorecen al efecto invernadero. Se necesitan 5 minutos para producir una bolsa de plástico, su vida útil es aproximadamente de 12 minutos, sin embargo tarda siglos en degradarse, sin desaparecer completamente debido a que se fragmenta en trozos minúsculos los cuáles llegan incluso a los alimentos que consumimos a diario.

Río Hurtado, se encuentra visiblemente afectada por la contaminación de bolsas plásticas, que descansan esparcidas a lo largo del valle, en nuestros cerros, ríos y calles, aquejando de esta forma a toda la flora y fauna existente en la comuna.

La Municipalidad de Río Hurtado, está preocupada de mejorar la calidad de vida de la población la que se traduce en tomar medidas que favorezcan y propicien este desarrollo, por lo cual esta ordenanza tiene por objetivo fortalecer el ámbito Medioambiental de la comuna, cuyo propósito es disminuir el consumo de la bolsa plástica, a través de su reducción y sustitución.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES.

Artículo 2°: La presente ordenanza contiene los siguientes términos:

Biodegradable: Es el producto o sustancia que gracias a su composición química natural, puede descomponerse por la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales, reintegrándose al medio ambiente en un corto período de tiempo.

Bolsas Biodegradables: Bolsas que cumplan con las normas internacionales ASTM D-6400 (EE.UU.) y/o EN 13432 (Unión Europea), en las que se establecen los requisitos técnicos para los embalajes biodegradables y compostables, en términos de biodegradabilidad, desintegración y ecotoxicidad o que cumplan con la Norma Chilena Oficial que el Estado chileno adoptase en la materia.

No Biodegradable: Sustancias que no pueden ser degradadas por microorganismos. Compuesto que no se descompone naturalmente en un ecosistema, por acción biológica ni bioquímica. Sin embargo, puede ser degradado por agentes físicos, como la luz (fotodegradable).

Bolsas No Biodegradables: Bolsas que no cumplan con las normas internacionales ASTM D-6400 (EE.UU.) y/o EN 13432 (Unión Europea), en las que se establecen los requisitos técnicos para los embalajes biodegradables y compostables, en términos de biodegradabilidad, desintegración y ecotoxicidad.

Compostable: Material que se degrada biológicamente produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de materia orgánica que se está compostando con este, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles. Tiempo promedio de compostaje 180 días.

Bolsa Compostable: Bolsas que experimentan degradación biológica durante la formación de compost para producir dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa, a una rapidez consistente con otros materiales compostables y hojas, sin residuos distinguibles visualmente ni residuos tóxicos. (Norma ASTM D-6400).

Bolsas Reutilizables: Bolsas no desechables que sirven para transportar productos y que permite su uso en forma reiterada, cuyo diseño y espesor evidencian que su destino es ser utilizada en forma sucesiva en el tiempo y cuya materialidad asegura la durabilidad requerida, excluidas las fabricadas con cualquier tipo de plástico.

Oxo-Biodegradable: Característica de algunos materiales afectos a descomposición por medio de etapas múltiples usando aditivos químicos para iniciar su degradación. La primera etapa de degradación puede ser generada por exposición a luz ultravioleta (UV) de la radiación solar, calor y/o tensión mecánica, iniciando el proceso de degradación por oxidación. De esta manera, se reduce el peso molecular del polímero, debido a la rotura de las cadenas moleculares quedando un remanente con suficientemente bajo peso molecular que sería susceptible de desarrollar un proceso de biodegradación con el tiempo.

Bolsas Oxo-Biodegradables: Bolsas plásticas de polietileno a las que se han añadido aditivos que aceleran su desintegración física. Para efectos de esta ordenanza no se consideran biodegradables, ni compostables, ni reutilizables.

Residuos sólidos Domiciliarios (RSD): Basura proveniente de los hogares y/o comunidades.

Residuo orgánico: Todo desecho de origen biológico que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas ramas, cascaras y residuos de origen animal o vegetal resultantes de la preparación de alimentos en el hogar, etc.

Residuo inorgánico: todo desecho sin origen biológico, de índole industrial o de algún otro proceso artificial, por ejemplo: plásticos, telas sintéticas.

Plástico Reciclado: Todo aquel plástico generado a partir de un proceso donde una vez desechados son recolectados y transformados, para volver a utilizarse o venderse como nuevos productos o como materia prima para la fabricación de otros productos plásticos.

Norma Americana ASTM D-6400, de 2012, que define los estándares específicos para establecer la biodegradabilidad y compostabilidad de plásticos y productos hechos de plástico.

Norma Europea NE 13432, de 2000, que define los requisitos para el embalaje valorizable mediante compostaje y biodegradación. Esta norma europea especifica los requisitos y procedimientos para determinar la compostabilidad y biodegradabilidad de embalajes y materiales de embalaje, abordando cuatro características, los cuales corresponden a:

- I) Biodegradabilidad*
- II) Desintegración durante el tratamiento biológico*
- III) Efecto en el proceso de tratamiento biológico y*
- IV) Efecto en la calidad del compost resultante.*

TÍTULO II
DE LA "ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA
BOLSA DE POLIETILENO O SIMILARES EN LA COMUNA DE RÍO HURTADO"

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán a todos los comercios de la comuna de Río Hurtado que entreguen bolsas plásticas o derivadas del petróleo a sus clientes, sea que se trate de almacenes, kioskos, botillerías, inclusive a aquellos comerciantes que ingresan a la comuna para ventas de diferentes productos.

Artículo 4°: Es deber de toda persona que visite o habite la comuna de Río Hurtado, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas, con el objeto de mantener un medio ambiente sano que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes, la conservación de la naturaleza y mantener el territorio libre de contaminación.

CAPITULO II: SUSTITUCIÓN Y REDUCCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LA
COMUNA DE RÍO HURTADO.

Artículo 5°: La implementación de "La Estrategia Municipal para la Sustitución y Reducción de la Bolsa Plástica" por parte del comercio de la comuna de Río Hurtado, se realizará de manera gradual durante el año 2018 y se iniciará con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, fecha desde la cual los establecimientos comerciales podrán adherirse.

La presente "Estrategia Municipal para la Sustitución y Reducción de la Bolsa Plástica" se sustentará en las siguientes acciones fundamentales, partiendo desde la publicación de esta Ordenanza.

- a) En los primeros 06 meses, desde la entrada en vigencia de presente instrumento, se desarrollará la etapa de difusión, donde se entregará información a la ciudadanía y al comercio sobre la importancia de la reducción del consumo de bolsa plástica, con el objeto de concientizar a los habitantes de la comuna y promover la adhesión a la estrategia. Dichas acciones, se enfocarán principalmente a grupos estratégicos tales como las agrupaciones comunitarias y los alumnos de los distintos

establecimientos educacionales. Paralelamente se difundirán a través de las redes sociales y prensa escrita.

- b) Durante el mismo período, el comercio adherido a la iniciativa entregará como máximo 01 bolsa plástica a cada cliente por día o bolsas que sustituyan el polietileno por papel u otro material alternativo, amigable con el medio ambiente.
- c) Finalizado el período señalado, el comercio adherido a la iniciativa sustituirá totalmente bolsas plásticas, por compras, a los clientes en todo el territorio comunal de Río Hurtado. Sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en la presente ordenanza.
- d) A partir de la época señalada en la letra anterior, el comercio podrá entregar a sus clientes para el transporte de mercadería: cajas de cartón, bolsas de papel reciclado, bolsas de tela, yute, arpillera vegetal u otro material que autorice la municipalidad conforme surjan nuevas tecnologías que no dañen el medio ambiente, según certifique la Unidad Municipal de Medioambiente.
- e) Asimismo, el comercio tendrá, para su promoción y venta al público, bolsas de tela u otro material similar reutilizable para el transporte de sus productos.

Artículo 6°: La Estrategia de reemplazo que propone la Municipalidad de Río Hurtado, en iniciativa conjunta con la ciudadanía y los comercios asociados, es de carácter gradual y progresivo, otorgando un plazo de seis meses para que todo el comercio se adhiera voluntariamente, inscribiéndose en el respectivo registro dispuesto para tales efectos en la Unidad Municipal de Medioambiente, siendo dicho periodo razonable para sustituir las bolsas de plástico no biodegradable por otros materiales 100% biodegradables, reutilizables u otros elementos amigables con el medio ambiente.

Por lo tanto, algunas alternativas de sustitución a las bolsas plásticas de polietileno o cualquier otra derivada del petróleo, o no biodegradable, serán: Bolsa de género, bolsa de arpillera vegetal, bolsa de tela no tejida, bolsa de papel, bolsa de yute, bolsa de fibras vegetales, bolsa 100% biodegradable, y cualquier otro material que no cause daño al medio ambiente, previa consulta para su utilización a la Unidad Municipal de Medioambiente de la Municipalidad de Río Hurtado.

Artículo 7°: La presente Ordenanza permitirá establecer un marco de organización para realizar campañas de Educación y/o conciencia ambiental de la población, sobre la importancia de llevar sus propias bolsas reutilizables o recipientes con ocasión de sus compras; y para la realización de campañas de difusión, en conjunto con el comercio de la comuna de Río Hurtado y la Municipalidad.

La Municipalidad de Río Hurtado a través de la Unidad Municipal de Medioambiente estará facultada para realizar capacitaciones y apoyo técnico para los actores involucrados.

Artículo 8°: La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado estará a cargo de la implementación y seguimiento del proceso de reducción y sustitución de las bolsas plásticas, para lo cual se creará y mantendrá un registro, administrado por la Unidad Municipal de Medioambiente, el cual además, entregará un Sello de Compromiso Ambiental Municipal a los comercios adheridos.

Artículo 9°: A partir del mes de enero de 2019, los establecimientos adheridos deberán tener absolutamente sustituidas las bolsas no biodegradables, tanto en el comercio mayorista como minorista, exceptuando las bolsas que aparecen mencionadas en el Artículo 5° letras d) y e) y Artículo 10° de la presente Ordenanza.

Artículo 10°: Se exceptúa de las disposiciones de esta ordenanza el uso de bolsas plásticas en aquellos casos que por motivos de higiene y salubridad se utilicen para envolver productos perecederos tales como productos cárnicos, pescados, quesos, mariscos, productos de rotisería y de fiambrería, productos que arrojen líquidos o sean semisólidos, además de la utilización en alimentos al vacío, entre otros.

Artículo 11: Se establece que todos aquellos comercios autorizados por la presente ordenanza para utilizar bolsas plásticas, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, deberán hacerse cargo de la correcta eliminación de aquellas que se utilicen para el traslado de sus productos.

CAPÍTULO III: DEL SELLO DE COMPROMISO AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 12°: La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, mediante Decreto Alcaldicio aprobará el diseño de un logotipo denominado Sello de Compromiso Ambiental Municipal, que será usado como distintivo de la "Estrategia Municipal para la Sustitución y Reducción de la Bolsa Plástica para la comuna de Río Hurtado".

Artículo 13°: No obstante los plazos establecidos en el artículo 5° de la presente Ordenanza, todo el comercio de la Comuna de Río Hurtado que esté adherido a la Estrategia, se le otorgará el Sello de Compromiso Ambiental Municipal, una vez iniciada la estrategia descrita en el punto b) del referido artículo, debiendo cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar los datos suficientes para su inscripción, en el registro especialmente dispuesto para este efecto, en la Unidad Municipal de Medioambiente.
- b) Cumplir con las etapas de sustitución y reducción de bolsas de plástico.
- c) Trabajar en su local con bolsas reutilizables o de material biodegradable o compostable.

La certificación anterior será debidamente fiscalizada por la Unidad Municipal de Medioambiente, sin perjuicio de las facultades que le corresponda a Carabineros de Chile.

Artículo 14°: La I. Municipalidad de Río Hurtado, proporcionará a los comercios adheridos e incorporados en el registro municipal, establecido en el artículo 8° de la presente ordenanza, el distintivo denominado Sello de Compromiso Ambiental Municipal, con la finalidad de promover e incentivar la sustitución de bolsas plásticas.

El Sello de Compromiso Ambiental Municipal deberá ser exhibido en un lugar visible del establecimiento comercial y su diseño podrá ser utilizado en la publicidad impresa en las bolsas de empaque que se utilice, mientras se encuentra vigente su inscripción en el registro.

Además, los comercios deberán conservar una copia en el local, de su inscripción en el registro municipal, como también de la presente Ordenanza en un lugar visible para sus clientes.

Será deber de los comerciantes informar a su clientela la fecha en que dejarán de ofrecer al público bolsas plásticas para contener la mercadería.

Artículo 15°: El uso del Sello de Compromiso Ambiental Municipal será privativo para los establecimientos comerciales reconocidos como tales mediante su incorporación al registro mantenido para tales efectos en la Unidad Municipal de Medioambiente. Este reconocimiento tendrá una vigencia de un año desde su otorgamiento y será renovado automáticamente por igual período, a menos que el

comerciante decida renunciar expresamente a su adscripción o el reconocimiento le fuere revocado conforme a las disposiciones de esta ordenanza.

La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado podrá exhibir los nombres y/o logos de los comercios adheridos a la Estrategia, a través de distintos medios de comunicación municipales dispuestos para tal fin con el objeto de incentivar en la población la preferencia por los comercios adheridos a la estrategia propuesta en esta Ordenanza.

Artículo 16°: Se otorgará el Sello de Compromiso Ambiental Municipal a aquellos establecimientos comerciales que lo soliciten mediante formulario dispuesto para tales efectos en la Unidad Municipal de Medioambiente, en el que manifiesten intención de adscribirse y además cumplan con la totalidad de las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 17°: Antes del 31 de diciembre de cada año, la Municipalidad de Río Hurtado publicará e informará al comercio, todos aquellos beneficios e incentivos que serán aplicables a quienes cuenten con Sello de Compromiso Ambiental conferido hasta el mes de septiembre del mismo año.

CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Artículo 18°: Se prohíbe el uso no autorizado del Sello de Compromiso Ambiental Municipal. La contravención a esta disposición será denunciada al Juzgado de Policía Local para la aplicación de la multa correspondiente.

Artículo 19°: El uso del Sello de Compromiso Ambiental Municipal sin dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza, será sancionado con la pérdida del reconocimiento municipal y denunciado al Juzgado de Policía Local.

Artículo 20°: Las contravenciones a esta ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multas de 1 a 5 UTM.

Artículo 21°: Corresponderá a la Unidad Municipal de Medioambiente la fiscalización del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la presente ordenanza, sin perjuicio de las facultades que correspondan a Carabineros de Chile.

SAMO ALTO, ABRIL DE 2018.-

Anótese, comuníquese, transcribese a las Unidades Municipales, Carabineros de Chile y al Juzgado de Policía Local, publíquese en la página Web municipal. Cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]
EVA CARIQUEO ORTIZ
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

GVR/PCO/SCM/CC/ccc.-

Distribución:

- Secretaría Municipal
- DIDECO
- JPL de Río Hurtado
- DAF
- Carabineros de Chile
- Archivo